

**INFORME:** Señor juez, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Arturo Velásquez Gallo, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3189528. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones no se encuentra allí registrado. A Despacho. A Despacho.

**Yesica Arias Acevedo**  
**Judicante**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Demanda:</b>    | Ejecutivo con base en Sentencia penal       |
| <b>Demandante:</b> | Ingeniería de Telecomunicaciones IDT S.A.S. |
| <b>Demandado</b>   | Elisabeth Casafús Collazos                  |
| <b>Radicado:</b>   | 050013103021-2023-00150-00                  |
| <b>Asunto:</b>     | Inadmite                                    |

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez verificados los requisitos propios de este tipo de demanda, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Indicar el domicilio, el NIT y dirección electrónica para recibir notificaciones, de la sociedad demandante, información que deberá coincidir con la que se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal (Conforme lo disponen los numerales 2 y 10 del artículo 82 ibídem.).
2. Presentar copia auténtica de las providencias que aportan como título ejecutivo y que se pretenden ejecutar con la respectiva constancia de que se encuentran ejecutoriadas.
3. Aportar el poder especial otorgado por el representante legal de la parte demandante, ya sea como mensaje de datos, el cual deberá ser remitido del correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que además se indique el correo electrónico del apoderado inscrito en el SIRNA, o en su defecto cumplirá con los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código General del Proceso.

4. Allegar certificado de existencia y representación legal de Ingeniería de Telecomunicaciones IDT S.A.S. vigente, toda vez que el aportado es del año 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a28c9252e0bc9de337450a62aeac8ae881111bc67598815422830433f744b**

Documento generado en 24/04/2023 11:22:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**